



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-01007

Teniendo en cuenta el escrito allegado por intermedio del correo institucional de esta sede judicial, este despacho DISPONE:

Se NIEGA la solicitud de captura del vehículo, teniendo en cuenta que no se ha recibido respuesta de la secretaria de movilidad de Funza Cundinamarca, respecto del embargo del respectivo automotor.

Por lo anterior se REQUIERE a la parte actora, acreditar el diligenciamiento del oficio 03161 del 23 de octubre de 2018, a fin de requerir a movilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.039
Fijado hoy 31 de mayo de 2022 a la hora de las 8:00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria